

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 104-2010-PCM, publicado el 3 de diciembre de 2010, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, creándose la Secretaría Técnica para los órganos colegiados del OSIPTEL. Dicho Reglamento fue modificado posteriormente a través del Decreto Supremo N° 045-2017-PCM, publicado el 14 de abril de 2017.

De otro lado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2003-CD/OSIPTEL de fecha 24 de enero del año 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (en adelante, el ROF del TRASU), modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2003-CD/OSIPTEL de fecha 16 de diciembre del 2003, Resolución de Consejo Directivo N° 016-2004-CD/OSIPTEL de fecha 13 de febrero de 2004, Resolución de Consejo Directivo N° 005-2007-CD/OSIPTEL de fecha 18 de enero de 2007 y Resolución de Consejo Directivo N° 049-2010-CD/OSIPTEL de fecha 20 de mayo de 2010.

Teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde la aprobación del ROF del TRASU, resulta necesaria la emisión de un nuevo instrumento que regule la estructura y funcionamiento del TRASU a la luz de la normativa legal vigente, al mismo tiempo que incorpore herramientas que dinamicen el ejercicio de las funciones del TRASU, garantizando su adecuado funcionamiento.

### II. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

#### Conformación y competencias de las Salas del TRASU

El TRASU se encuentra conformado por Salas Unipersonales, Salas Unipersonales Desconcentradas y Salas Colegiadas.

Las Salas Unipersonales y las Salas Unipersonales Desconcentradas fueron creadas por Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo de este Organismo, estableciéndose en las mismas las competencias asignadas a cada una de las Salas; sin embargo, se estima pertinente que estas competencias queden delimitadas en el Reglamento Interno del TRASU.

En tal sentido, se propone que la competencia de las Salas Colegiadas se circunscriba a la resolución de recursos de apelación y quejas, así como a la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores que se sometan a conocimiento del TRASU, salvo los casos en los que disponga que éstos últimos sean resueltos en Sala Plena.

En lo relacionado a los procedimientos administrativos sancionadores, es importante precisar que la competencia del TRASU queda delimitada por el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, el cual, en su artículo 21° dispone que el TRASU es competente para imponer sanciones, tratándose de infracciones relativas al procedimiento de solución de reclamos de usuarios, en el que interviene como instancia de apelación o queja, así como en aquellas derivadas del incumplimiento de las resoluciones de las instancias competentes de dicho procedimiento.



De otro lado, las Salas Unipersonales contarán con competencias para la tramitación de expedientes de: (i) queja, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles, y ((iii) apelación en los que el monto reclamado no supere los S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles).

Finalmente, las Salas Unipersonales Desconcentradas cuentan con la misma competencia por materia que las Salas Unipersonales, delimitada territorialmente en función al domicilio del usuario reclamante, circunscrito al departamento donde se ubica la sede de la Sala Unipersonal Desconcentrada.

#### **Lugar de las sesiones de votación**

El actual desarrollo tecnológico hace viable que las sesiones de votación del TRASU se realicen sin que sea indispensable la presencia física de sus integrantes, sin que ello afecte el intercambio de ideas y el debate, características inherentes a las sesiones de todo órgano colegiado o de una Sala Plena.

En atención a ello, se ha considerado beneficioso para el cumplimiento de las funciones del TRASU que las sesiones de votación de las Salas Colegiadas y las sesiones de Sala Plena se puedan realizar sin la presencia física de los Vocales, siempre que se realicen a través de medios que permitan una comunicación en tiempo real y sin ningún tipo de interferencia.

No obstante lo expuesto, se deja abierta la posibilidad de que cualquier miembro del TRASU se oponga al empleo de este tipo de mecanismos, en caso lo considere pertinente.

#### **Presidencia de las Salas Colegiadas**

Se ha considerado conveniente nombrar un Vicepresidente en las Salas Colegiadas, a fin de que, ante la ausencia del Presidente, aquél pueda asumir la función de suscribir las Resoluciones que emita su Sala, de manera que -ante tal circunstancia- las sesiones de votación se realicen de forma más célere, evitando dilaciones en el desarrollo del proceso de tramitación de los expedientes.

#### **Nombramiento de los Vocales del TRASU**

El Reglamento Interno mantiene la renovación del nombramiento de los Vocales del TRASU hasta por un periodo adicional de tres (3) años. Asimismo, propone establecer que esta renovación se realice por tercios.

Esta disposición busca que la renovación de los Vocales no afecte la labor resolutoria del Tribunal, puesto que permitiría la interacción de los Vocales que permanecen en el cargo con los nuevos, facilitando la continuidad del ejercicio del cargo.

Sin perjuicio de lo expuesto, se exceptúa de estas reglas a las Salas Unipersonales Desconcentradas, debido a que el cargo de Vocal de las mismas recae en el Jefe de la Oficina Desconcentrada donde opera la Sala.

De otro lado, considerando la trascendencia en los usuarios y las empresas operadoras de las decisiones que emite el TRASU, resulta de vital importancia mantener el número de los Vocales que integran cada Sala y asegurar el cambio inmediato en el cargo, por lo que sugiere que mientras no se realice el nombramiento del nuevo Vocal, el Vocal del TRASU se mantenga en sus funciones hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del periodo para el que fue designado.



### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO Y DEL IMPACTO DE LA NORMA

La implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del TRASU no acarrea ningún tipo de costos adicionales para la Institución. Por el contrario, se puede identificar que estas disposiciones conllevan beneficios vinculados al óptimo funcionamiento del TRASU.

En tal sentido, mediante las nuevas disposiciones se busca que el TRASU desarrolle su función resolutoria de manera más eficiente.

